



Resolución Directoral Nacional N° 174-2016-BNP

Lima, 29 DIC. 2016

VISTOS: los Informes N° 729, 819 y 888-2016-BNP/OA/APER, de fechas 17 de octubre, 15 de noviembre y 01 de diciembre de 2016, respectivamente, emitidos por el Área de Personal de la Oficina de Administración; los Memorándum N° 1482, 1609, 1663 y 1742-2016-BNP/OA, de fechas 25 de octubre, 24 de noviembre, 01 y 19 de diciembre de 2016, respectivamente, emitidos por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 339-2016-BNP/OAL, de fecha 22 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son, entre otros, el encargo; asimismo, el artículo 82° del referido Reglamento dispone que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, regula las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa, entre ellos, el encargo, definiéndolo como la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, siendo temporal, excepcional y fundamentado, no pudiendo ser menor a treinta (30) días ni exceder del período presupuestal;

Que, por su parte, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, en concordancia con ello, el artículo 73 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido (encargado) temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, mediante los Memorándum N° 1482, 1609, 1663-2016-BNP/OA, la Oficina de Administración da conformidad al contenido de los Informes N° 729, 819 y 888-2016-BNP/OA/APER, emitidos por su Área de Personal, con los cuales comunica la procedencia de la renovación de la encargatura, entre otros, la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Escolares del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Dirección Técnica del



RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 174-2016-BNP (Cont.)

Sistema Nacional de Bibliotecas, cuyo cargo de dirección corresponde a la plaza N° 307, Director del Programa Sectorial II, Director Ejecutivo, Categoría Remunerativa F-3; asimismo, con el Memorandum N° 1742-2016-BNP/OA, dicho órgano precisa que: (i) A partir del 01 de enero al 13 de abril de 2016, se encargue al señor Santos Fabián Tumbajulca Quispe, personal sujeto al régimen de la carrera administrativa; y, (ii) A partir del 18 de abril al 31 de diciembre de 2016, se encargue al servidor Henry Gabino Chávez Sánchez, personal sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, a través del Informe N° 339-2016-BNP/OAL, de fecha 22 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Legal señala que corresponde encargar el desempeño del cargo de responsabilidad directiva de la plaza N° 307, Cargo de Director del Programa Sectorial II, Director Ejecutivo, Categoría Remunerativa F-3, de la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Escolares del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Con el visado de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, de la Encargada del Área de Personal, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR, a partir del 01 de enero al 13 abril de 2016, al servidor SANTOS FABIÁN TUMBAJULCA QUISPE, personal sujeto a la Carrera Administrativa, la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Escolares del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, con reserva a su plaza; conforme a los considerandos expuestos.

Artículo 2.- ENCARGAR, a partir del 18 de abril al 31 de diciembre de 2016, al servidor HENRY GABINO CHÁVEZ SÁNCHEZ, personal sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Escolares del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas; conforme a los considerandos expuestos.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

